



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:30h) del día doce de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE MAYO Y 5 DE JUNIO DE 2025.
- 2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR (GEX 2024/17926).
- 3.- SOLICITUD DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN URB. PEDRO GARFIAS (GEX 2025/14024).
- 4.- SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO DE MICROCAR EN APARCAMIENTO PARA TURISMOS EN C/ SILOS (GEX 2025/14851).
- 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL ACUERDO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA EMPRESA PÚBLICA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A (GEX 2020/1342).
- 6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/15152).
- 7.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE MAYO Y 5 DE JUNIO DE 2025.

Dada cuenta del borrador de las actas epigrafiadas en el encabezamiento del punto y preguntados a los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR las actas de las sesiones celebradas los días 29 de mayo y 5 de junio de 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025



2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR (GEX 2024/17926).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. David Pastor González con [REDACTED], en representación de D. Joaquín González Pérez con [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 03433, de fecha 18-07-2024, (expdte. Gex 2024/17926), por el que solicita licencia urbanística de obras de ampliación para garaje en vivienda unifamiliar en calle Anda de la Rosa, de esta localidad.

Visto el informe técnico favorable condicionado emitido al efecto por la Sra. Arquitecta Municipal, con fecha 05-06-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia y del que se adjuntará una copia a la interesada junto al traslado de este acuerdo.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 06-06-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a D. Joaquín González Pérez licencia urbanística de obras de ampliación para garaje en vivienda unifamiliar en calle Ana de la Rosa, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo, del que se remitirá copia a la interesada junto con la notificación de este acuerdo.



3.-SOLICITUD DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN URB. PEDRO GARFIAS (GEX 2025/14024).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. M.^a Carmen Montoya Sánchez, con [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el n.º 02330, de fecha 28-05-2025, (expte. Gex 2025/14024), por el que solicita reserva de una zona de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en la inmediaciones de su domicilio, sito en Urb. Pedro Garfias de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 10-06-2025 del siguiente literal:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 446/2025_fl

Fecha: 09/06/2025

Asunto: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Interesado/a: M^a CARMEN MONTOYA SANCHEZ

Lugar: URB. PEDRO GARFIAS- BLOQUE 1- 1º IZDA.

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En atención a la petición que nos hace llegar la O.T. Municipal dimanante de la instancia presentada por D/ÑA. M^a DEL CARMEN MONTOYA SÁNCHEZ en fecha de 28/05/2025 con RGE nº 2330, en la que solicita EN REPRESENTACIÓN DE D. MANUEL CASAS CRUZ, una reserva de estacionamiento particular en URB. PEDRO GARFIAS, Nº 1 tengo a bien informarle lo que sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

PRIMERO: Es el artículo 29, de la Sección 5ª “Estacionamientos para personas con movilidad reducida” de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la que regula la instalación de estacionamientos destinados a personas con movilidad reducida, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

SEGUNDO: Visto el lugar de referencia sobre el que se solicita la reserva de estacionamiento se ha comprobado como la citada urbanización cuenta ya con al menos 3 plazas de estacionamiento destinadas a personas con movilidad reducida, encontrándose la más cercana a la altura del bloque nº 2 (primer estacionamiento en batería), considerando el que suscribe que en la actualidad existe una dotación suficiente de espacios destinados a vehículos para personas con movilidad reducida conforme establece el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y el artículo 35 de la Orden TMA/851/2021 de 23 de Julio por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de la Superioridad.

EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Fdo.: José Antonio Ortiz Reyes
(Firmada electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la petición de la Sra. Montoya Sánchez relativa a reserva de estacionamiento particular destinada a personas con movilidad reducida, con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

◇◇◇◇

4.-SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO DE MICROCAR EN APARCAMIENTO PARA TURISMOS EN C/ SILOS (GEX 2025/14851).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Rafael Cáliz Rodríguez, con [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el n.º 02440, de fecha 03-06-2025, (expte. Gex 2025/14851), por el que solicita reserva de estacionamiento para vehículos cuadríciclos ligeros en calle Silos de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 10-06-2025 del siguiente literal:

“DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Jefatura de Policía Local

NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 449/2025_fl

Fecha: 10/06/2025

Asunto: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA CUADRÍCICLOS LIGEROS

Interesado/a: RAFAEL CÁLIZ RODRÍGUEZ

Lugar: CL. SILOS, Nº 88

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

En atención a la petición que nos hace llegar la O.T. Municipal dimanante de la instancia presentada por D/ÑA. RAFAEL CÁLIZ RODRÍGUEZ en fecha de 03/06/2025 con RGE nº 2440, en la que solicita una reserva de estacionamiento para vehículos cuadríciclos ligeros en CL. SILOS tengo a bien informarle lo que sigue:

PRIMERO: Es el Reglamento General de Vehículos – Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre- el que define el tipo de vehículo objeto de la solicitud dentro de su ANEXO I conforme al Reglamento 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, para la categoría L6e, siendo denominado como CUADRÍCICLO LIGERO aquel vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío es inferior a 350 kg, no incluida la masa de las baterías en el caso de los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no es superior a los 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior a 50 c. c. para los motores de explosión, o cuya potencia máxima neta es inferior o igual a 4 kilovatios....”

SEGUNDO: Es la LSV (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), la que define la condición de ciclomotor en su apartado “C” como ...”vehículos de cuatro ruedas, cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kilogramos no incluida la masa de baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y cuya cilindrada del motor sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.”

TERCERO: Es por tanto que a tenor de lo anterior, considerando que no existe otras contrarias a tener en consideración en la Ordenanza Municipal Reguladora de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del T.M. de Cabra y salvo otro criterio mejor fundado, los cuadríciclos ligeros podrían hacer uso de las paradas o zonas de estacionamiento establecidas para ciclomotores, siempre y cuando no sobrepasen las dimensiones preestablecidas para este tipo de vehículos como son 3 metros de longitud y 1,5 metros de anchura.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de la Superioridad.

EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Fdo.: José Antonio Ortiz Reyes

(Firmada electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la petición del Sr. Cáliz Rodríguez relativa a reserva de estacionamiento para vehículos cuadríciclos ligeros en calle Silos, con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

◇◇◇◇

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL ACUERDO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA EMPRESA PÚBLICA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A (GEX 2020/1342).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 06-06-2025:

“Asunto: ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA EMPRESA PÚBLICA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.
Expediente GEX: 2020/1342

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

PROPUESTA DE AL ALCALDÍA

Por la presente me dirijo a esa Junta de Gobierno Local a fin de remitirles el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cabra y la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA), con el objeto de que se preste el servicio de inspección ITV de cualquier vehículo municipal en cualquier estación ITV de la provincia de Córdoba sin cobrar el importe del servicio a la persona conductora.

Antes del día 15 de cada mes, la Unidad de Gescón Económico Financiera de VEIASA enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, en formato electrónico al AYUNTAMIENTO, a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<https://face.gob.es/es>).

El plazo de vigencia de este acuerdo será por un año, con un máximo de cuatro años de vigencia, y con posibilidad antes de la finalización de prórroga. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente, sin más obligación que la de comunicarlo fehacientemente y por escrito a la otra con 10 días de antelación a la fecha en que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de la facturación y/o servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.

En virtud de lo indicado anteriormente el Alcalde que suscribe somete a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar el Acuerdo entre este Ayuntamiento y VEIASA en los términos del mismo.
- 2) Que se faculte al Sr. Alcalde para gestiones, trámites y firma de documentos resulten pertinentes para la ejecución de lo acordado.

EL ALCALDE,
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)"

Visto el borrador del citado acuerdo, que presenta la siguiente literalidad:

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA EMPRESA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

En Sevilla, a la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CABRA (en lo sucesivo AYUNTAMIENTO), con domicilio social en la Plaza España n.º 14 Código Postal 14940 de Cabra (Córdoba) y CIF nº P1401300G, representado en este acto por el Alcalde-Presidente certificado por la Secretaría Actual del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de fecha 10/11/2023, D. Fernando Priego Chacón, provisto de [REDACTED]
Y DE OTRA PARTE, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo VEIASA), con domicilio en Sevilla, calle Albert Einstein, 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, Código Postal 41092 y CIF nº A-41398645, representada en este acto por su Director General, D Alfonso Lucio-Villegas Cámara, provisto de [REDACTED] en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 11 de octubre de 2024, ante el Notario D. Javier Feás Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo Reconociéndose ambas partes la capacidad y legitimación necesaria para obligarse en la calidad que lo efectúan:

EXPONEN

1. Que VEIASA es la sociedad del Sector Público Andaluz que tiene encomendada la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comunidad autónoma de Andalucía.
2. Que las partes están interesadas en regular el sistema de pago del Servicio de ITV que VEIASA efectúe a los vehículos propiedad del Parque Automovilístico del Excmo.

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

Ayuntamiento de Cabra.

En base a los antecedentes que preceden ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- VEIASA prestará el servicio de ITV a la flota de vehículos del AYUNTAMIENTO que se presenten a inspección en cualquiera de las estaciones ITV gestionadas por VEIASA en la provincia de Córdoba y cuyas direcciones aparecen en la página web www.veiasa.es

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO solicitará cita para cada vehículo a través de la página Web www.itvcita.com o llamando al teléfono de cita previa 959 99 99 99. Una vez en la estación, el conductor del vehículo presentará la documentación original del vehículo, la cual acreditará, mediante el permiso de circulación, que es propiedad del AYUNTAMIENTO.

TERCERA.- Una vez comprobados los extremos anteriores, el personal de la estación ITV procederá a realizar la inspección del vehículo sin cobrar a la persona conductora el importe de la misma. Al término de la inspección, le será devuelta la documentación del vehículo debidamente diligenciada.

CUARTA.- Antes del día 15 de cada mes, la Unidad de Gestión Económico Financiera de VEIASA enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, en formato electrónico al AYUNTAMIENTO, a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<https://face.gob.es/es>), utilizando para dicha tramitación los datos recogidos en el siguiente cuadro y los datos fiscales que aparecen al principio:

Descripción	Códigos
Unidad Tramitadora	L01140137- Intervención
Órgano Gestor	L01140137-Junta de Gobierno Local
Órgano Contable	L01140137- Intervención

QUINTA.- El AYUNTAMIENTO, verificará las facturas enviadas y procederá al abono del importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase deberá abonar a VEIASA, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho abono se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de VEIASA:

ES81 2100 9166 7922 0007 5359

Cualquier discrepancia con la facturación se comunicará a la Jefatura de Área de VEIASA en Córdoba (borrego@veiasa.es) para su corrección, si procede.

SEXTA.- Las tarifas a aplicar por los servicios de ITV que preste VEIASA serán las que en cada momento haya aprobado y publicado la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia de este acuerdo será por un año, con un máximo de cuatro años de vigencia, y con posibilidad antes de la finalización de prórroga. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente, sin más obligación que la de comunicarlo fehacientemente y por escrito a la otra con 10 días de antelación a la fecha en que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de la facturación y/o servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

OCTAVA.- El impago de las facturas de un mes facultará a VEIASA a la suspensión del Acuerdo de manera cautelar hasta el cobro de la misma, previo aviso e intento de cobro mediante requerimiento expreso, lo cual conllevará que, para las inspecciones posteriores se haya de abonar previamente las tarifas correspondientes. Si transcurridos 15 días desde la suspensión no se hubiese abonado el importe de la/s factura/s pendiente/s de pago, VEIASA estará facultada para proceder a su resolución.

Del mismo modo, será causa de resolución el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo.

NOVENA.- El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratación administrativa, en virtud del artículo 11.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propia Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA.- Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de este acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EL AYUNTAMIENTO DE CABRA

Por VEIASA

Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Fdo. D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita referente al ACUERDO entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. por el que se regula el sistema de gestión y pago de las facturas generadas por los servicios de Inspección Técnica de los Vehículos propiedad del Ayuntamiento.

◇◇◇◇

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/15152).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 06-06-2025, que literalmente dice como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2025.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para el año 2025. Este convenio asciende a 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN”

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

Visto el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2025.

En Cabra a veintiocho de abril de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. ENRIQUE NAVAS TIENDA, con [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14274344, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., D^a Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero de 2026, en lo relativo a la adquisición de los caramelos, peluches y otros regalos que se utilizan durante la Cabalgata; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales, la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Asociación en cualquiera de los formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.) y el pago de las bandas de música, charangas, batucadas, etc, que participan en la Cabalgata.

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación Cabalgata Reyes Magos de Cabra.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- El proyecto objeto de la subvención nominativa es el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero de 2026.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización de la Cabalgata.

⌚ Chucherías, peluches y cualquier otro regalo con destino a la Cabalgata.

⌚ Grabación de la Cabalgata y actos paralelos.

⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de la Cabalgata (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).

⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario.

⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.

⌚ Bandas de Música, charangas, batucadas, etc.

⌚ Material de papelería, floristería, etc.

⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recorrido de la Cabalgata y actividades paralelas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 6.000 EUROS (6.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: - 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (4.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.500 €).

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta: - Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de abril de 2026 (tres meses desde la finalización del objeto del convenio).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.
2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Realización, promoción y organización de la Cabalgata de la Ilusión que se celebrará el día 5 de enero de 2026.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de la Cabalgata, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de la actividad enmarcada en el convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

5. Elaboración del cartel anunciador de la Cabalgata y reparto del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- d) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de la Cabalgata.
- e) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de uso.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de abril de 2026.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación Cabalgata
Reyes Magos de Cabra,
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Enrique Navas Tienda.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10-06-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 11-06-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata De Reyes Magos de Cabra para el año 2025.”

◇◇◇◇

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos sus miembros, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde, se trata por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

-CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 25 Y FACTURA RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE PARKING PÚBLICO CALLE JULIO ROMERO DE CABRA (GEX 2021/6603).

7.1.-CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº25 Y FACTURA RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE PARKING PÚBLICO JULIO ROMERO DE CABRA (GEX 2021/6603).

Vista la certificación nº25 y factura de la obra relativa a “CONSTRUCCIÓN PARKING PÚBLICO C/ JULIO ROMERO” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista MARACOF, S.L. con CIF: B18362988 expediente GEX 2021/6603, por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.927,63€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 12-06-2025, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA aprobar la certificación.



8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12:45h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

E668 29D1 8C3B 23E4 A30D



E66829D18C3B23E4A30D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18-06-2025